

# **NOTAS CRÍTICAS**

## Aclaraciones sobre la versión castellana de *A Theory of Justice* de John Rawls

EMILIO MARTÍNEZ NAVARRO\*

Desde que fue publicada en 1979 la traducción castellana de *A Theory of Justice*, realizada por M<sup>a</sup> Dolores González (*Teoría de la justicia*, México/Madrid, Fondo de Cultura Económica), ha sido frecuente motivo de perplejidades y de comentarios aclaratorios que de algún modo culminan en las explicaciones que el propio Rawls nos proporciona en el prólogo a la versión francesa de la obra, fechado en 1986<sup>1</sup>.

En efecto, varios autores españoles<sup>2</sup> se hicieron eco tempranamente del desconcierto que cualquier lector puede sentir cuando coteja la versión castellana con el original inglés que se supone que le sirve de base (original publicado primero por Harvard University Press en 1971 y posteriormente por Oxford University Press en 1973, conservando en ambos casos la misma paginación y con un magnífico índice de materias que no aparece en la versión castellana). Tal desconcierto no hubiera existido, o hubiera sido bastante menor, de haber contado con una advertencia en la traducción española que pusiera de relieve el hecho de que Rawls introdujo algunos cambios en la obra con vistas a la traducción alemana de 1975, cambios que se recogieron en otras muchas traducciones —incluida la española— mientras que el texto inglés se ha mantenido sin ellos<sup>3</sup>.

Lamentablemente, las variaciones debidas al autor entre el texto español y el original inglés no son el único elemento que distorsiona la lectura de la obra para el estudioso hispanohablante: inmediatamente aparecen otros dos tipos de distorsión: las erratas de imprenta y los defectos de traducción. La editorial Fondo de Cultura Económica llevó a cabo una reimpresión de la versión castellana en 1985 sin suprimir ni uno solo de tales fallos. Comoquiera que algunos de estos fallos pueden llevar a malentendidos y confusiones de cierta envergadura, recogemos a continuación los más relevantes de cuantos se han localizado hasta la fecha, de modo que puedan ser neutralizados por los usuarios de esa primera edición castellana y puedan ser tenidos en cuenta por la propia editorial con vistas a mejorar las ediciones futuras.

Llamamos aquí «fallos de imprenta» a los casos en que la falta de una letra (como el de la página 62) o el parecido de dos palabras (como en la página 70 o en la 77) parecen sugerir un error

\* Facultad de Filosofía de la Universidad de Murcia, Edif. Luis Vives, Campus de Espinardo, 30100 Murcia. Es autor de «La polémica de Rawls con los comunitaristas» (*Sistema*, 107, 1992, pp. 55-72) y de «El socialismo del último Rawls» (*Sistema*, 125, 1995, pp. 117-130).

1 RAWLS, J.: *Théorie de la justice*, trad. de C. Audard, Ed. de Seuil, Paris, 1987, pp. 9-16. Véase la versión castellana de dicho prefacio en el presente número de *Daimon*, sección «Traducción».

2 Véase JIMÉNEZ REDONDO, M.: «A propósito de la versión castellana de la obra de John Rawls *A Theory of Justice*» en *Teorema*, XI (1981), pp. 231-239, AGRA ROMERO, M.J.: «¿Es la versión castellana de *A Theory of Justice* de J. Rawls una versión modificada?» en *Teorema*, XIII, (1983), pp. 273-283 y MARTÍNEZ GARCÍA, J.I.: *La teoría de la justicia de John Rawls*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985, p. 6, nota 10.

3 Cfr. «Prefacio» a la versión francesa, *cit.*, p. 9.

tipográfico que escapó a la corrección de las pruebas. Si comparamos esos casos con el original inglés, tales errores no admiten discusión: se trata de simples erratas de imprenta. Ahora bien, llamamos «errores de traducción» a aquellos otros casos en los que nos parece que sería más correcta una construcción distinta de la frase (como en la página 26), o no se ha elegido el término castellano más acorde con el término utilizado en la versión inglesa (como en la página 29). Naturalmente, podría objetarse que la versión inglesa asequible en el mercado no es exactamente la misma versión inglesa que Rawls utilizó para las versiones extranjeras, incluida la castellana, y que, por tanto, algunas de las supuestas incongruencias de dicha traducción castellana no serían tales, puesto que se deberían a cambios introducidos por el propio autor. Sin embargo, sostengo que esta hipotética objeción no es acertada en los casos que se enumeran a continuación, puesto que la mayor parte de ellos son textos que mantienen la coherencia en la edición inglesa asequible a todos, mientras que la pierden al ser vertidos al castellano. Además, muchos de tales casos son expresiones que se repiten en otros trabajos de Rawls posteriores a *Theory*, y en éstos últimos me ha sido posible observar que las mantiene en inglés, mientras que la traducción castellana no las vierte adecuadamente. Puede que, pese a todo lo dicho, alguna de las traducciones que aquí propongo como mejor o más acertada que la que figura en la edición castellana de 1979 sea discutible o incluso inadecuada, pero creo que bastará un breve examen del contexto en que estas expresiones aparecen en la obra de Rawls —teniendo a la vista las dos ediciones, inglesa y castellana, y si fuera posible alguna otra— para percatarse de que la mayor parte de los casos que siguen están exentos de semejante riesgo.

En adelante, los fallos de imprenta y/o de traducción se apuntan siguiendo la pauta siguiente:

**nº de página de la versión castellana / dice / debería decir.**

- 26 / ...enfrentadas, a partir de una idea de la justicia concebida... / ...enfrentadas, de una concepción de justicia concebida...
- 29, nota 5 / Kant es formal en cuanto a... / Kant es claro en cuanto a...
- 45 / ...el énfasis en la simpatía hacia la... / ...el énfasis en la simpatía en la...
- 62 / ...un orden que no exige... / ...un orden que nos exige...
- 69 / ...concepciones propuestas o bien ha revisado sus juicios de acuerdo con una de ellas o bien se ha mantenido... / ...concepciones propuestas y, o bien ha revisado sus juicios de acuerdo con una de ellas, o bien se ha mantenido...
- 70 / ...de una persona (adecuada)... / ...de una persona (educada)...
- 72 / ...las diversas presunciones del... / ...las diversas variantes del...
- 77 / ...estrategias regionales... / ...estrategias racionales...
- 86 / ...de otra manera interfieran... / ...de otra manera interferirían...
- 87 (en el cuadro esquemático de las concepciones de igualdad) / «Igualdad democrática» (*en la columna del Principio de eficacia*) e «Igualdad liberal» (*en la columna del Principio de diferencia*) / «Igualdad liberal» (*en la columna del Principio de eficacia*) e «Igualdad democrática» (*en la columna del Principio de diferencia*).
- 88 / ...justicia puramente procesal, / ...justicia procedimental pura,
- 89 / ...«eficacia» en vez de... / ...«eficacia» en vez de...
- 90 / La clase de puntos eficaces que puede jerarquizarse. / La clase de puntos eficaces no puede jerarquizarse.
- 104 / ...la conexión casual y el enlace... / ...la conexión en cadena y el enlace...
- 105 / ...en una estructura básica con representantes... / ...en una estructura básica con **n** representantes...

- 106, título de la sección 14 / ...JUSTICIA PURAMENTE PROCESAL / ...JUSTICIA PROCEDIMENTAL PURA [esta traducción debería corregirse a lo largo de todo el libro].
- 113 / ...el principio medio con... / ...el principio del promedio con...
- 145 / ...y el resultado está condicionado por... / ...y el resultado no está condicionado por...
- 146 / ...nuestros puntos morales... / ...nuestros juicios morales...
- 146 / ...en una reflexión equilibrada. / ...en equilibrio reflexivo.
- 149 / El principio de la mayor libertad equitativa; / El principio de la más amplia libertad igual;
- 149 / Sustitúyase uno de ellos por A(2); / Sustitúyase el A(2) de arriba por alguno de estos:
- 149 / Que la distribución no sea demasiado amplia, / Que la distribución global no sea excesivamente dispersa,
- 155 / ...no dependan de imposiciones más fuertes. / ...no dependan de fuertes supuestos.
- 156, título de la sección 23 / RESTRICCIONES FORMALES DEL CONCEPTO DE LO JUSTO / RESTRICCIONES FORMALES DEL CONCEPTO DE LO CORRECTO [esta traducción debería corregirse en todo el libro]
- 163, nota 11 / El velo de la ignorancia es una condición tan natural que debe ser común a muchos. / El velo de la ignorancia es una condición tan natural que algo semejante se le habrá ocurrido a otros muchos.
- 163, nota 11 / ...Kant dice analizar nuestro máximo... / ...Kant dice analizar nuestra máxima...
- 169 / ...una vez renovado el velo... / ...una vez retirado el velo...
- 171 / ...aunque los demás dispongan de menos medios... / ...con tal que los demás dispongan de menos medios...
- 174 / (altruismo inmediato) / (altruismo limitado)
- 180 / ...una concesión plausible... / una concepción plausible...
- 189 / ...personas realmente representativas. / ...personas representativas relevantes.
- 202 / ...en términos de bienestar primarios. / ...en términos de bienes primarios.
- 204 / ...y de finalidad para... / ...y de definitividad para...
- 207 / ...lo que impide el principio de utilidad... / lo que pide el principio de utilidad...
- 208 / ...normalmente del respeto por los demás. / ...normalmente del respeto que nos tengan los demás.
- 237 / ...desigualdades inexistentes... / ...desigualdades existentes...
- 266 / ...para cualquier principio social básico... / para cualquier bien social primario...
- 270 / ...el concepto de utilidad de la justicia». / ...el concepto del bien de la justicia.
- 279, título de la sección 39 / ...SOBRE LA PROPIEDAD DE LA LIBERTAD / ...SOBRE LA PRIORIDAD DE LA LIBERTAD
- 288 / ...una decisión racional convenientemente decidida. / ...una decisión racional convenientemente definida.
- 288 / ...de su naturaleza de ser libre y racional. / ...de su naturaleza como un ser racional libre e igual.
- 290 / ...la suposición que motiva el mutuo desinterés... / ...el supuesto motivacional del desinterés mutuo...
- 290 / ...muchas razones que motivan la premisa causante del desinterés mutuo. / ...muchas razones para la premisa motivacional del desinterés mutuo.
- 291 / ...el resultado de una elección libre (por parte del ser noumenal) y el sujeto de las leyes causales (el fenómeno). / ...el resultado de una elección libre (por parte del yo nouménico) e igualmente el sujeto de leyes causales (en tanto que yo fenoménico).

- 291 / La réplica de Kant sería que la actuación basada en un conjunto de principios básicos sería el resultado de una decisión por parte del ser noumenal. No todas las acciones del fenómeno expresan que esta decisión sea la de un ser libre y racional. / La réplica de Kant tendría que ser que, aunque la actuación a partir de cualquier conjunto consistente de principios podría ser el resultado de una decisión por parte del yo nouménico, no toda acción semejante por parte del yo fenoménico expresa esta decisión como la de un ser racional, libre e igual.
- 292 / Los grupos compuestos de seres noumenales tienen completa libertad... / Las partes, en tanto que yoes nouménicos, tienen completa libertad...
- 303 / Un rango bastante... / Un rasgo bastante...
- 304 / En primer lugar, hay un problema aislado. Donde hay gran cantidad de personas con muchas individualidades... / En primer lugar está el problema de los francotiradores. Donde lo público es extenso e incluye muchos individuos...
- 306 / ...los bienes son divisibles entre una... / ...los bienes son indivisibles entre una...
- 306, nota 9 / ...pero que si no confiesa... / ...pero que si uno confiesa...
- 307, nota 9, cuadro / 0,10 / 10,0
- 313 / ...programando la conducta... / ...vigilando la conducta...
- 317/ ...un sistema perfectamente justo reflejaría. / ...un sistema perfectamente justo rechazaría.
- 343-344 / a cada uno de acuerdo con su capacidad, a cada uno de acuerdo con sus necesidades. / de cada quien según su capacidad, a cada quien según sus necesidades.
- 349, título de la sección 48 / ...LEGÍTIMAS Y EL CRITERIO MORAL / ...LEGÍTIMAS Y EL MÉRITO MORAL [debería sustituirse «criterio» por «mérito» en toda la sección]
- 351 / ...criterio de moral compensadora... / ...mérito moral recompensador...
- 352 / ...el organizarse a sí mismo con la intención de considerar el criterio moral... / ...el organizarse ella misma con la intención de recompensar el mérito moral...
- 354 / ...obediencia parcial, donde la noción de... / ...obediencia parcial, mientras que la noción de...
- 355 / ...en favor del segundo principio a partir del principio de utilidad, / ...en favor del segundo principio por encima del de utilidad...
- 365 / ...demandas de riqueza y cultura. / ...exigencias de excelencia y cultura. [Se debería sustituir el término «riqueza» por el de «excelencia» en todo este apartado]
- 375 / ...obedecer instituciones injustas... / ...obedecer instituciones justas...
- 393 / ...concepciones mixtas e institucionalistas, / ...concepciones mixtas e intuicionistas,
- 393 / ...que favorecen los intereses de la clase más pobre, / ...que favorecen estrechos intereses de clase,
- 406 / Acepta lo que algunos... / Se acepta lo que algunos...
- 427 / ...la idea de un soberano con una autoridad final... / ...la idea del pueblo soberano que tiene la autoridad última...
- 430 / ...existe lo que llamaré acuerdo en vez de estricto consenso. / ... existe lo que podemos llamar consenso entrecruzado en lugar de consenso estricto.
- 430 / ...cierto grado de consenso acordado permite... / ...cierto grado de consenso entrecruzado permite...
- 531 / ...temor a la ansiedad... / ...temor o la ansiedad...
- 555, nota 27 / ...entre altruismo recíproco (o lo que yo... /...entre altruismo y altruismo recíproco (o lo que yo...

597 / El esta pretensión... / Es esta pretensión...

599 / ...a sentar un precedente en las libertades básicas. / ...a dar preferencia a las libertades básicas.

599 / ...en el precedente que sientan respecto a la libertad: / ...en la preferencia que ellos le dan a la libertad:

600 / Eso es todo en cuanto a los fundamentos del *precedente* de libertad que cubre... / Eso es todo en cuanto a las razones de la preferencia de la libertad que cubre...

Septiembre de 1997